



Auto N°:	389
Proceso:	VERBAL SUMARIO
Asunto:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO
Radicado	05266 31 10 002 2021-00192 00
Demandante:	JOSÉ ALEJANDRO RÍOS ECHEVERRI
Demandado:	MANUEL JOSÉ RÍOS BETANCOURT
Tema y Subtema	ADMITE DEMANDA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veintitrés de junio de dos mil veintiuno

JOSÉ ALEJANDRO RÍOS ECHEVERRI, a través de apoderado judicial, presenta demanda verbal sumaria de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO, en interés de su progenitor MANUEL JOSÉ RÍOS BETANCOURT.

CONSIDERACIONES

Cumplidos los requisitos exigidos en el proveído del 27 de mayo de 2021, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 1996 de 2019, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA PRESENTE DEMANDA verbal sumaria de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO, incoada por JOSÉ ALEJANDRO RÍOS ECHEVERRI, a través de apoderada judicial, en interés de su progenitor MANUEL JOSÉ RÍOS BETANCOURT.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso, acorde con el artículo 54 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto al señor MANUEL JOSÉ RÍOS BETANCOURT, por medio del asistente social adscrito al Despacho, quien dejará evidencia de dicho acto para el proceso, y désele traslado de la solicitud por el término de diez (10) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 *ibidem*.

CUARTO: En caso de encontrarse la persona con discapacidad absolutamente imposibilitada para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio, el asistente social debe elaborar un informe sociofamiliar para determinar las condiciones en que se encuentre, enfatizando en su cuidado personal, la satisfacción de sus necesidades básicas, el acompañamiento personal que se le hace y en cabeza de quién o quiénes, así como la provisión de los recursos para su manutención (salud, vestido, vivienda, alimentación, entre otros)

QUINTO: ENTERAR a la Sra. Agente del Ministerio Público.

SEXTO: Téngase como apoderada judicial del demandante a la abogada NATALIA PIEDRAHITA CALLEJAS, portadora de la tarjeta profesional No. 305.679 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
JUEZ

(m)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°091
Fijado hoy 24 de junio de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo
de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaria